



JESÚS ♥ MARÍA
EQUIPO DE TITULARIDAD

**CENTROS JM
2022**

Revisado 2025-26

Reglamento de Régimen Interior

TÍTULO PRELIMINAR

Art. 1. Objeto.

El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización y el funcionamiento interno del centro “Juan Bravo” y promover la participación de todas las personas que forman la comunidad educativa. Su interpretación se hará, en todo caso, de acuerdo al interés superior del menor, en los términos previstos en la normativa reguladora de los derechos de la infancia y la adolescencia (LO 1/1996 y LO 8/21).

Art. 2. Princípios dinamizadores.

La organización y el funcionamiento del centro responderán a los siguientes principios:

- a) El carácter católico del centro.
- b) La plena realización de la oferta educativa contenida en el carácter propio del centro.
- c) La configuración del centro como comunidad educativa.
- d) La promoción de acciones destinadas a fomentar la calidad, mediante el refuerzo de su autonomía y la potenciación de la función directiva.

Art. 3. Sostenimiento del centro con fondos públicos.

El centro está acogido al régimen de conciertos educativos regulado en el Título IV de la LODE, en el Título IV de la LOE¹ y en sus normas de desarrollo, en los niveles educativos de Educación Infantil, 2º ciclo, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria. Las etapas de Infantil 1er ciclo y Bachillerato no están acogidas al régimen de conciertos.

Art. 4. Objetivo del centro

El centro, de acuerdo con su Carácter Propio, tiene como objetivo fundamental la educación cristiana integral, abierta a todos, según las orientaciones de la Iglesia Católica, los principios de la Constitución y los fines de la actividad educativa.

¹ Redactada conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

TÍTULO I

COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 5. Miembros.

1. La comunidad educativa del centro integra un conjunto de personas implicadas en la acción educativa, que comparten y enriquecen los objetivos del centro.
2. Las funciones y responsabilidades de los miembros de la comunidad educativa (entidad titular, alumnado, profesorado, familias, PAS y otros colaboradores) son diversas en razón de su aportación al proyecto común.

Art. 6. Derechos.

Los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a:

- a) Ser respetados en sus derechos, integridad y dignidad personal.
- b) Conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- c) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- d) Celebrar reuniones de los respectivos estamentos en el centro sobre asuntos de la vida escolar, previa la oportuna autorización de la entidad titular.
- e) Constituir asociaciones de los miembros de los respectivos estamentos de la comunidad educativa, con arreglo a lo dispuesto en la ley.
- f) Presentar ante la entidad titular, o el órgano que en cada caso corresponda, peticiones, quejas o denuncias, tanto de manera presencial en el centro como a través de los medios previstos para ello.
- g) Ejercer aquellos otros derechos reconocidos en las leyes, en el carácter propio del centro y en el presente Reglamento.

Art. 7. Deberes.

Los miembros de la comunidad educativa están obligados a:

- a) Aceptar y respetar los derechos de la entidad titular, el alumnado, el personal docente, las familias, el personal de administración y servicios y los otros miembros de la comunidad educativa.



- b) Respetar el carácter propio, el proyecto educativo, el presente Reglamento, las normas de convivencia y otras normas de organización y funcionamiento del centro, así como la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del equipo directivo y del profesorado.
- c) Respetar el derecho a la intimidad, al honor, a la propia imagen y la salud de todos los miembros de la comunidad educativa.
- d) Respetar y promover la imagen del centro.
- e) Asistir y participar en las reuniones de los órganos de los que formen parte.
- f) Observar las normas sobre protección y tratamiento de datos de carácter personal de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de aplicación.
- g) Respetar los derechos de la infancia y promover un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital, así como el resto de previsiones contenidas en la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Art. 8. Principios inspiradores y normas de convivencia.²

1. Las normas de convivencia del centro se inspiran en los siguientes principios básicos para promover:

- a) El crecimiento integral de la persona.
- b) Los fines educativos del centro, en desarrollo de su carácter propio y de su proyecto educativo.
- c) El desarrollo de la comunidad educativa.
- d) Un buen ambiente educativo y de relación en el centro.
- e) El respeto a los derechos de todas las personas que participan en la acción educativa.

2. Sin perjuicio de las establecidas en el presente Reglamento y en el plan de convivencia, son normas de convivencia del centro:

- a) El respeto a la integridad física y moral y a los bienes de las personas que forman la comunidad educativa y de aquellas otras personas e instituciones

² LOE Art. 124:

1 Los centros elaborarán un plan de convivencia que incorporarán a la programación general anual y que recogerá todas las actividades que se programen con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro del centro escolar, la concreción de los derechos y deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de su incumplimiento con arreglo a la normativa vigente, tomando en consideración la situación y condiciones personales de alumnado, y la realización de actuaciones para la resolución pacífica de conflictos con especial atención a las actuaciones de prevención de la violencia de género, igualdad y no discriminación.

2. Las normas de convivencia y conducta de los centros serán de obligado cumplimiento, y deberán concretar los deberes del alumnado y las medidas correctoras aplicables en caso de incumplimiento, tomando en consideración su situación y condiciones personales.



que se relacionan con el centro con ocasión de la realización de actividades y servicios en el mismo.

- b) El respeto a la diversidad y la no discriminación, especialmente en relación con quienes sufran especial vulnerabilidad.
- c) La corrección en el trato social y el empleo de un lenguaje correcto y adecuado.
- d) El respeto y desarrollo responsable de las distintas funciones de los miembros de la comunidad educativa.
- e) La cooperación en las actividades educativas o convivenciales.
- f) La buena fe y la lealtad en el desarrollo de la vida escolar.
- g) El cuidado en el aseo e imagen personal y la observancia de las normas del centro sobre esta materia.
- h) El cumplimiento de la normativa del centro respecto a la vestimenta.
- i) La actitud positiva ante los avisos y correcciones.

- j) La adecuada utilización del edificio, mobiliario, instalaciones y material del centro, conforme a su destino y normas de funcionamiento, así como el respeto a la reserva de acceso a determinadas zonas del centro.
- k) El respeto a las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- l) En general, el cumplimiento de los deberes que se señalan en la legislación vigente y en el presente Reglamento por parte de los miembros de la comunidad educativa y de cada uno de sus estamentos, especialmente los derivados del carácter propio y del proyecto educativo del centro³.

3. Las normas de convivencia, así como el código ético/manual de conducta del personal que presta servicios en un centro educativo católico, diseñado por la entidad titular del mismo, son de obligado cumplimiento.

CAPÍTULO PRIMERO: ENTIDAD TITULAR.

Art. 9. Derechos.

La entidad titular tiene derecho a:

- a) Establecer el carácter propio del centro, garantizar su respeto y dinamizar su efectividad.
- b) Disponer el proyecto educativo del centro, que incorporará el carácter propio del mismo y el plan de convivencia, así como los restantes planes fijados en la normativa educativa estatal o autonómica.
- c) Dirigir el centro, ostentar su representación y asumir en última instancia la responsabilidad de su organización y gestión.

³ Art. 124.2 LOE



- d) Ordenar la gestión económica del centro.
- e) Decidir la solicitud de autorización de nuevas enseñanzas y la modificación y extinción de la autorización existente.
- f) Decidir la suscripción de los conciertos a que se refiere la Ley Orgánica del Derecho a la Educación, así como promover su modificación y extinción.
- g) Decidir la prestación de actividades y servicios.
- h) Aprobar el Reglamento de Régimen Interior, previo informe por el consejo escolar⁴, así como establecer sus normas de desarrollo y ejecución.
- i) Nombrar y cesar a los órganos unipersonales de gobierno y gestión del centro y a sus representantes en el consejo escolar, de conformidad con lo señalado en el presente Reglamento.
- j) Nombrar y cesar a los órganos de coordinación de la acción educativa, de conformidad con lo indicado en el presente Reglamento.
- k) Designar un Coordinador de bienestar y protección del alumnado⁵.
- l) Seleccionar, contratar, nombrar y cesar al personal del centro.
- m) Diseñar los procesos de formación del profesorado y su evaluación.
- n) Fijar, dentro de las disposiciones en vigor, la normativa de admisión del alumnado en el centro, así como la de su cese.
- o) Tener la iniciativa en materia de corrección de las alteraciones de la convivencia.
- p) Desarrollar y concretar las normas de convivencia en el marco de lo que disponga la legislación estatal y autonómica.
- q) Proponer al consejo escolar los criterios de selección del personal docente en pago delegado.
- r) Nombrar al Delegado de Protección de Datos y al Responsable del Cumplimiento Normativo.

Art. 10. Deberes.

La entidad titular está obligada a:

- a) Impartir una educación accesible, inclusiva y de calidad que permita el desarrollo pleno de los menores en una escuela segura y libre de violencia, que garantice el respeto y la promoción de sus derechos y que emplee métodos pacíficos de comunicación, negociación y resolución de conflictos.
- b) Promover el respeto a los demás, a su dignidad y sus derechos, especialmente de quienes sufran especial vulnerabilidad por su condición de discapacidad o por trastorno del neurodesarrollo.
- c) Formar al alumnado en la prevención y evitación de toda forma de violencia, con el fin de ayudarles a reconocer y reaccionar frente a la misma.

⁴ LODE, Art. 57 l), redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

⁵ Art. 35 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- d) Dar a conocer el carácter propio, el proyecto educativo y el Reglamento de Régimen Interior del centro.
- e) Responsabilizarse del funcionamiento y gestión del centro ante la comunidad educativa, la sociedad, la Iglesia y la Administración.
- f) Cumplir las normas reguladoras de la autorización del centro, de la ordenación académica y de los conciertos educativos.
- g) Aplicar los protocolos que procedan cuando el personal docente o educador de los centros educativos, familias o cualquier miembro de la comunidad educativa, detecte la existencia de situaciones de violencia o por la mera comunicación de los hechos por parte de los menores. Así como por la infracción de la normativa sobre protección de datos de un menor de edad.
- h) Llevar a cabo el seguimiento de la ejecución y de las actuaciones previstas en los protocolos existentes.
- i) Dar a conocer a la comunidad educativa los protocolos de actuación existentes.

Art. 11. Representación.

La representación legal ordinaria de la entidad titular estará conferida al Equipo de Titularidad de Jesús-María y, en su caso, al director general del centro en los términos señalados en el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO: ALUMNADO.

Art. 12. Descripción del perfil competencial del alumno/a Jesús-María

Se describe en el anexo puestos y perfiles Competenciales, el perfil de salida del alumno/a Jesús-María.

Art. 13. Derechos.

El alumnado tiene derecho a⁶:

- a) Recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad y el respeto a su identidad, integridad y dignidad personales.
- b) La valoración y reconocimiento objetivos de su dedicación, esfuerzo y rendimiento.
- c) Recibir orientación educativa y profesional.

⁶ Art. 5 de la LODE, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



- d) Recibir una educación inclusiva y de calidad que respete y valore la diversidad en su totalidad (género, origen, capacidad...)
- e) Recibir una educación integral y preventiva que promueva estilos de vida saludables incluida una educación afectiva y sexual adaptada a su nivel madurativo y orientada a la prevención, detección y evitación de toda forma de violencia y discriminación.
- f) El respeto a su libertad de conciencia, sus convicciones religiosas, sus convicciones morales y su orientación sexual, de acuerdo con la Constitución.
- g) La protección contra toda intimidación, discriminación y situación de violencia o acoso escolar.
- h) Expresar sus opiniones libremente, respetando los derechos y la reputación de las demás personas, en el marco de las normas de convivencia del centro.
- i) Participar en el funcionamiento y en la vida del centro, de conformidad con lo dispuesto en las normas vigentes.
- j) Recibir tanto la información como las ayudas y los apoyos precisos para compensar las desigualdades de tipo personal, familiar, económico, social y cultural, especialmente en el caso de presentar necesidades educativas especiales o de accidente o infortunio familiar que impidan o dificulten el acceso y la permanencia en el sistema educativo.
- k) La protección social, en el ámbito educativo, en los casos de infortunio familiar o accidente.
- l) Ser respetados en su integridad física, dignidad personal e intimidad y en el tratamiento de sus datos personales
- m) Ejercer su derecho de asociación y reunión en el centro, en los términos legalmente previstos.
- n) Participar, en los términos previstos en la normativa vigente y en el presente documento, en las tomas de decisiones que les afecten.
- o) Continuar su relación con el centro una vez hayan concluido sus estudios en el mismo.
- p) Aquellos otros derechos que se determinen en las normas de convivencia del centro⁷

Art. 14. Deberes.

El alumnado está obligado a:

- a) Estudiar, esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades⁸ y participar en las actividades formativas orientadas al desarrollo de los currículos y en las actividades escolares y complementarias.
- b) Seguir las directrices del equipo directivo y del profesorado respecto a su educación y aprendizaje, y llevar a cabo fuera de las horas de clase los

⁷ LOE Art. 124 2.

⁸ LOE Art. 6 ,4, a, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

trabajos que les encomienden.

- c) Respetar la autoridad y orientaciones del equipo directivo y del profesorado, así como de los distintos miembros de la comunidad educativa.
- d) Asistir a clase con puntualidad y cumplir el horario y calendario escolar del centro.
- e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro.
- f) Respetar el derecho del resto del alumnado a la educación.
- g) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la diversidad, dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
- h) Cumplir el presente Reglamento de Régimen Interior y respetar las normas de organización, convivencia y disciplina del centro.
- i) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones y materiales didácticos del centro.
- j) Aquellos otros deberes que se determinen en el plan de convivencia y en las normas de convivencia del centro^{9, 10}

Art. 15. Admisión.

1. La admisión del alumnado compete a la entidad titular del centro.

2. En los niveles sostenidos con fondos públicos, en el supuesto de que no existan plazas suficientes para todos los solicitantes, se estará a lo dispuesto en los artículos 84 a 87 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y en su normativa estatal y autonómica de desarrollo.

CAPÍTULO TERCERO. PERSONAL DOCENTE.

Art. 16. Derechos.

El personal docente tiene derecho a:

- a) Desempeñar libremente su función educativa de acuerdo con el Carácter Propio, las características del puesto que ocupe, el currículo y la propuesta educativa del centro.
- b) Su formación permanente.
- c) Participar en la elaboración de las programaciones de etapa.

⁹ LOE Art. 124 1 y 2, redactado conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

¹⁰ Pueden incluirse tanto en el RRI como en el plan y normas de convivencia cuestiones relativas a la uniformidad, uso de móviles y TIC, etc.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- d) Desarrollar su metodología de acuerdo con la programación de etapa y de forma coordinada por el seminario correspondiente.
- e) Ejercer libremente su acción evaluadora de acuerdo con los criterios establecidos en las programaciones de etapa, con arreglo al modelo pedagógico de la entidad titular.
- f) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.
- g) Participar en la toma de decisiones pedagógicas que corresponden al claustro, a los órganos de coordinación docentes y a los equipos educativos que impartan clase en el mismo curso.
- h) Gozar de la presunción de veracidad en el marco de los procesos disciplinarios, de acuerdo con la normativa vigente.
- i) Celebrar reuniones en el centro, de acuerdo con la legislación vigente y sin afectar al normal desarrollo de la actividad laboral y docente.
- j) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.



Art. 17. Deberes.

1. El personal docente está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a la legislación vigente, a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento y a las directrices de la entidad titular.
- b) Promover y participar en la actividad general del centro, incluyendo las actividades complementarias, dentro o fuera del recinto educativo incluidas en la programación general anual.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Cooperar en el cumplimiento de los objetivos del proyecto educativo del centro, y seguir en el desempeño de sus funciones las directrices establecidas en las programaciones de etapa.
- e) Participar en la elaboración de la programación específica del área o materia que imparte, en el seno del equipo educativo del curso y del seminario o departamento correspondiente, de acuerdo con los criterios establecidos por el currículo y el proyecto educativo de centro
- f) Elaborar la programación de aula, de acuerdo con los criterios establecidos por el currículo y el proyecto educativo de centro
- g) Evaluar el proceso de aprendizaje del alumnado de acuerdo con los criterios establecidos por el currículo y el proyecto educativo de centro, la tutoría, la dirección y la orientación de su aprendizaje en todos los aspectos de su formación educativa, académica y profesional, incluyendo las técnicas de trabajo y de estudio específico de su área o materia, dirigir las prácticas o seminarios relativos a la misma, así como analizar y comentar con ellos las pruebas realizadas, colaborando, en su caso, con los servicios o departamentos especializados.
- h) Atender al desarrollo espiritual, intelectual, emocional, psicomotor, social y moral del alumnado en colaboración con las familias, informándoles periódicamente sobre el proceso de aprendizaje de sus hijos.
- i) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con las familias y alumnado.
- j) Cumplir puntualmente el calendario y horario escolar.
- k) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora, innovación educativa y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- l) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- m) Participar en los planes de evaluación que determinen las administraciones educativas o el centro.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- n) Cumplir en el ejercicio de sus funciones las instrucciones facilitadas por la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal.
- o) Conocer y cumplir el código ético del centro.
- p) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- q) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- r) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- s) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- t) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- u) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente.

2. El personal docente tendrá la consideración de autoridad pública¹¹ a los efectos determinados en la legislación vigente de aplicación.

Art. 18. Admisión del personal docente.

1. La cobertura de vacantes de personal docente compete a la entidad titular del centro. El director, junto con la entidad titular, procederá a la selección del personal, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por el consejo escolar del centro a propuesta del titular, que atenderán básicamente a los principios de mérito y capacidad en relación al puesto docente que vaya a ocupar. El Director del centro dará cuenta al consejo escolar de la provisión de profesorado que efectúe.

2. Las vacantes del personal docente se podrán cubrir mediante la ampliación del horario de personal del centro que no presten sus servicios a jornada completa, la incorporación de personal docente excedente o en análoga situación, la contratación de nuevo profesorado o con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente respecto al profesorado cuya relación con la entidad titular del centro no tenga el carácter de laboral.

3. Mientras se desarrolla el procedimiento de selección la entidad titular podrá cubrir provisionalmente la vacante, en los términos establecidos en la legislación vigente.

4. La extinción de la relación laboral del personal docente compete a la entidad titular del centro. En los niveles concertados, el titular del centro comunicará al consejo escolar las extinciones que se produzcan.

¹¹ LOE Art. 124.3



5. La entidad titular del centro podrá realizar las comunicaciones de provisión y extinción de vacantes del personal docente en pago delegado al consejo escolar de forma individualizada o agregada en el periodo de tiempo que determine, utilizando los medios que considere oportunos y válidos en derecho, incluida la vía telemática y el correo electrónico, dejando constancia siempre de la comunicación efectuada.

Art. 19. Descripción de puestos y Perfil Competencial

Se describe en el anexo puestos y perfiles Competenciales, el perfil competencial del docente Jesús-María.

CAPÍTULO CUARTO: FAMILIAS.

Art. 20. Derechos.

Los padres, madres o tutores legales tienen derecho a:

- a) Que en el centro se imparta el tipo de educación definido en el carácter propio y en el proyecto educativo del centro.
- b) Que sus hijos y pupilos reciban una educación con las máximas garantías de calidad, en consonancia con los fines establecidos en la Constitución, en el correspondiente Estatuto de Autonomía y en las leyes educativas.
- c) Participar en los asuntos relacionados con el desarrollo del proceso educativo de sus hijos en el centro.
- d) Estar informados sobre el proceso de aprendizaje e integración socioeducativa de sus hijos.
- e) Ser oídos en aquellas decisiones que afecten a la orientación académica y profesional de sus hijos.
- f) Ser atendidos por el profesorado del centro en los horarios y por los cauces establecidos.
- g) Participar en la organización y funcionamiento del centro en los términos establecidos en la normativa vigente.
- h) Cuantos derechos les sean reconocidos en la legislación vigente¹².

Art. 21. Deberes¹³.

Los padres, madres o tutores legales están obligados a:

- a) Procurar la adecuada colaboración entre la familia y el centro, a fin de

¹² Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación

¹³ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



alcanzar una mayor efectividad en la tarea educativa. A tal efecto:

- Asistirán a las entrevistas y reuniones a las que sean convocados por miembros del equipo directivo o tutor para tratar asuntos relacionados con la educación de sus hijos.
- Adoptarán las medidas necesarias para que sus hijos cursen los niveles obligatorios de la educación y asistan regularmente a clase.
- Estimularán a sus hijos para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden y propiciarán las circunstancias que fuera del centro, puedan hacer más efectiva la acción educativa del mismo.
- Informarán a los educadores de aquellos aspectos de la personalidad y circunstancias de sus hijos, que sean relevantes para su formación e integración en el entorno escolar.
- Participarán de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que el centro establezca con la familia, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- Colaborarán en el cumplimiento de las medidas correctoras impuestas a sus hijos y pupilos en el desarrollo del plan de trabajo a realizar fuera del centro a que éstas puedan dar lugar.
- Informarán al equipo directivo de todas las resoluciones judiciales o acuerdos privados que regulen las funciones inherentes a la patria potestad y a la guarda y custodia de sus hijos, o que puedan afectar a las actividades y responsabilidad del centro.
- Adoptarán las medidas necesarias en relación a la recogida de sus hijos y respetarán las normas de recogida de los menores, reguladas en este reglamento.
- Colaborarán y observarán el cumplimiento del respeto y conductas cívicas que permitan el normal funcionamiento del centro.

- b) Cumplir las obligaciones que se derivan de la relación contractual con el centro.
- c) Respetar el ejercicio de las competencias técnico-profesionales del personal del centro.
- d) Justificar, por escrito, las faltas de asistencia o puntualidad de sus hijos.
- e) Respetar las normas de organización y convivencia del centro en aquellos aspectos que les concierne.
- f) Acceder al centro únicamente mediante la debida autorización y sin interrumpir el normal desarrollo de las actividades docentes.
- g) Participar en las actuaciones previstas en el plan de convivencia del centro en los términos en él contemplados.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- h) Aceptar las decisiones que sean adoptadas por los órganos de gobierno del centro dentro del marco del presente Reglamento.
- i) Ejercitar responsablemente las facultades que les confiere la patria potestad.
- j) Cuantos deberes les sean exigibles en la legislación vigente¹⁴.

CAPÍTULO QUINTO. PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y DE SERVICIOS.

Art. 22. Derechos.

El personal de administración y servicios tiene derecho a:

- a) Ser integrado como miembro de la comunidad educativa.
- b) Ser informado acerca de los objetivos y organización general del centro y participar en su ejecución en aquello que les afecte.
- c) Su formación permanente.
- d) Elegir a sus representantes en el consejo escolar.

Art. 23. Deberes.

El personal de administración y servicios está obligado a:

- a) Ejercer sus funciones con arreglo a las condiciones estipuladas en su contrato y/o nombramiento.
- b) Implicarse en su perfeccionamiento y desarrollo profesional, participando en los planes de mejora y gestión de la calidad que se asuman en el centro.
- c) Respetar las instrucciones de la entidad titular en materia de protección de datos de carácter personal
- d) Conocer y cumplir el Carácter Propio y el código ético del centro.
- e) Guardar el debido sigilo profesional.
- f) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- g) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- h) Comunicarse con el alumnado y sus familias únicamente a través de los sistemas, redes y/o dispositivos electrónicos que el centro determine.
- i) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación.
- j) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no

¹⁴ Art. 4.1 de la vigente Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación



haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.

- k) Mantener una relación con el alumnado limitada a su ámbito profesional y de forma que no pueda inducir a confusión.
- l) Aquellos otros deberes que determine la normativa vigente

Art. 24. Admisión.

El personal de administración y servicios será nombrado y cesado por la entidad titular del centro.

Art. 25. Descripción de puestos y Perfil Competencial

Se describen en el anexo puestos y perfiles competenciales todos los puestos PAS de los centros educativos Jesús-María

CAPÍTULO SEXTO. OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 26. Otros miembros.

Podrán formar parte de la comunidad educativa otras personas (colaboradores, alumni, voluntarios y otros) que participen en la acción educativa del centro de acuerdo con los programas que determine la entidad titular del centro, así como aquellas personas que desempeñen puestos requeridos en los centros educativos conforme a la legislación vigente.

Art. 27. Derechos.

Estos miembros de la comunidad educativa tendrán derecho a:

- a) Hacer público en el ámbito escolar su condición de colaboradores o voluntarios.
- b) Ejercer sus funciones en los términos establecidos por la legislación que les sea aplicable y por la entidad titular del centro.
- c) Utilizar los medios materiales y las instalaciones del centro para los fines educativos, con arreglo a las normas reguladoras de su uso.

Art. 28. Deberes.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

Estos miembros de la comunidad educativa estarán obligados a:

- a) Desarrollar su función en los términos establecidos en los programas a que se refiere el artículo 22 del presente reglamento.
- b) No interferir en el normal desarrollo de la actividad del centro.
- c) Contribuir a que las actividades del centro se desarrollen en un clima de respeto, de tolerancia, de participación y de libertad para fomentar en el alumnado los valores propios de una sociedad democrática.
- d) Colaborar en mantener el orden y la disciplina dentro del ejercicio de sus funciones, conforme al plan de convivencia del centro y favoreciendo el respeto mutuo con las familias y alumnado.
- e) Guardar sigilo profesional de cuanta información tenga acceso por su condición y puesto de trabajo.
- f) Conocer y cumplir el Carácter Propio y el código ético del centro.
- g) Respetar el derecho a la imagen del alumnado y cumplir la normativa al respecto.
- h) Respetar y cumplir la normativa de propiedad intelectual.
- i) Acreditar, mediante la aportación del correspondiente certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, no haber sido condenados por delitos contra la libertad o indemnidad sexuales o de trata de seres humanos.
- j) Mantener una relación con el alumnado limitada al ámbito educativo y de forma que no pueda inducir a confusión.

CAPÍTULO SÉPTIMO. LA PARTICIPACIÓN.

Art. 29. Características.

La participación en el centro se caracteriza por ser:

- La condición básica del funcionamiento del centro y el instrumento para la efectiva aplicación de su carácter propio y proyecto educativo.
- Diferenciada, en función de la diversa aportación al proyecto común de los distintos miembros de la comunidad educativa.

Art. 30. Ámbitos.

Los ámbitos de participación en el centro son:

- a) El personal.
- b) Los órganos colegiados.
- c) Las asociaciones.

[illegible]

EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- d) Los delegados.

Art. 31. Ámbito personal.

Cada uno de los miembros de la comunidad educativa participa, con su peculiar aportación, en la consecución de los objetivos del centro.

Art. 32. Órganos colegiados.

1. Los distintos miembros de la comunidad educativa participan en los órganos colegiados del centro según lo señalado en los Títulos Tercero y Cuarto del presente Reglamento.
2. La entidad titular del centro podrá constituir consejos para la participación de los miembros de la comunidad educativa en las áreas que se determinen.

Art. 33. Asociaciones.

1. Los distintos estamentos de la comunidad educativa podrán constituir asociaciones, conforme a la legislación vigente, con la finalidad de:
 - a) Promover los derechos de los miembros de los respectivos estamentos.
 - b) Colaborar en el cumplimiento de sus deberes.
 - c) Coadyuvar en la consecución de los objetivos del centro plasmados en el carácter propio y en el proyecto educativo.
2. Las asociaciones a que se refiere el número anterior tendrán derecho a:
 - a) Establecer su domicilio social en el centro.
 - b) Participar en las actividades educativas del centro de conformidad con lo que se establezca en el proyecto curricular de la etapa.
 - c) Celebrar reuniones en el centro, para tratar asuntos de la vida escolar, y realizar sus actividades propias, previa la oportuna autorización de la entidad titular del centro. Dicha autorización se concederá siempre que la reunión o las actividades no interfieran con el normal desarrollo de la vida del centro y sin perjuicio de la compensación económica que, en su caso, proceda.
 - d) Proponer candidatos de su respectivo estamento para el consejo escolar, en los términos establecidos en el Título Tercero del presente Reglamento.
 - e) Recabar información de los órganos del centro sobre aquellas cuestiones que les afecten.



3. Las asociaciones estarán obligadas a cumplir los deberes y normas de convivencia señalados en los artículos 6 y 7 del presente Reglamento y los deberes propios del respectivo estamento.

El alumnado y las familias podrán elegir democráticamente delegados de clase, curso y etapa, por el procedimiento y con las funciones que determine la entidad titular del centro.

Art. 35. Principios.

- ### **Art. 36. Carácter Propio¹⁵.**

|||||

1. La entidad titular del centro tiene derecho a establecer y modificar el carácter propio del centro.

2. El carácter propio del centro define:

- a) La naturaleza, características y finalidades fundamentales del centro, la razón de su fundación.
- b) La visión del ser humano que orienta la acción educativa.
- c) Los valores, actitudes y comportamientos que se potencian en el centro.
- d) Los criterios pedagógicos básicos del centro.
- e) Los elementos básicos de la configuración organizativa del centro y su articulación en torno a la comunidad educativa.

3. Cualquier modificación en el carácter propio del centro deberá ponerse en conocimiento de la comunidad educativa con antelación suficiente.

Art. 37. Proyecto educativo de centro¹⁶.

1. El proyecto educativo de centro es un documento institucional global, integral, esencial y programático que:

- define las señas de identidad, los valores principios y objetivos únicos y singulares del Centro con referencia a la Institución Jesús-María; y
- expresa el perfil de salida del alumnado que quiere educar y los criterios de selección y organización de los medios para articularlo;
- está proyectado hacia el futuro;
- es participativo e integrador, siendo punto de encuentro y compromiso de toda la comunidad educativa;
- es vinculante, escrito y formal;
- contiene los criterios básicos que dan sentido y orientación al resto de documentos, proyectos y decisiones.

Se trata, por tanto, de:

- un instrumento de reflexión y participación que articula el currículum institucional y la organización de los recursos;
- una herramienta de gestión que ayuda a la institución educativa y a la planificación estratégica; y
- un macroproyecto que refleja un sistema planificado y ordenado en tres planos (estratégico, táctico y operativo) que opera en secuencia y en ciclo, simultáneamente, que recoge todas las actividades que concurre en el centro educativo y está sujeto a la revisión y mejora constante.

¹⁶ Según lo dispuesto en el art.121 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



2. El proyecto educativo es dispuesto por la entidad titular, a la luz de su carácter propio, y concretado en el centro a partir de un diagnóstico de contexto liderado por el equipo directivo. Diagnóstico de contexto que dé a conocer las necesidades de las personas y circunstancias del contexto, interno y externo, para conectar la esencia y objetivos del proyecto Jesús-María con los destinatarios y la Comunidad educativa.

En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, sus asociaciones y los órganos de gobierno y gestión y de coordinación del centro, conforme al procedimiento establecido por la entidad titular del centro.

El director general, como representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del proyecto educativo, que será aprobado por el claustro del centro.

3. El grado de consecución del proyecto educativo será un indicador del nivel de calidad de la oferta realizada por el centro.

Art. 38. Proyecto de Pastoral:

El Proyecto de Pastoral concreta los objetivos de la acción pastoral para un periodo de tiempo determinado.

- a) Se elaborará teniendo en cuenta el documento “La Pastoral en Jesús-María” y la realidad del centro.
- b) Es aprobado por el Equipo Directivo,
- c) Dirige su elaboración y evaluación el Director de Pastoral

Art. 39. Plan de atención a la diversidad

1. El plan de atención a la diversidad es el conjunto de culturas, políticas y prácticas educativas dirigidas a dar respuesta a las diferentes capacidades, ritmos y estilos de aprendizaje, motivaciones e intereses, situaciones sociales, culturales, lingüísticas y de salud de la Comunidad educativa para el pleno desarrollo del aprendizaje y la participación.

2. En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa y será aprobado por el Equipo directivo.

Art. 40. Plan de convivencia¹⁷.

¹⁷ Regulado en el art. 124 de la LODE



Es el documento de centro que incluye los canales, herramientas, métodos, recursos, protocolos y colaboraciones para ayudar y facilitar al alumnado su transición desde la escolarización a la vida laboral. Desde nuestra opción por la formación integral, entendemos que el último fin de la educación es ayudar a cada persona a encontrar un sentido en su vida y prepararse para afrontarla de forma adulta y adaptada.

El plan de orientación académico vocacional será elaborado por el coordinador de orientación con el Área educativa y la participación de la comunidad educativa y el entorno.

Art. 43. Proyecto curricular de etapa.¹⁸

1. El proyecto curricular de etapa es el desarrollo y concreción del currículo de la etapa correspondiente, que adapta las finalidades que deben desarrollarse en la misma, integrando, interrelacionadas, las distintas facetas de la acción educativa del centro, de acuerdo con el proyecto educativo Jesús-María.

2. El proyecto curricular de etapa incluirá, al menos:

- a) La concreción de los objetivos de la etapa.
- b) La secuenciación de los contenidos.
- c) La metodología pedagógica.
- d) Los criterios de evaluación y promoción.
- e) Las medidas para atender a la diversidad.
- f) Las medidas de coordinación de cada área o materia con el resto de las enseñanzas impartidas en el centro.
- g) Los principios de organización y funcionamiento de las tutorías.

3. El proyecto curricular de etapa es aprobado por la sección del claustro de la etapa que participa en las acciones académicas, formativas o pastorales del alumnado de la etapa, conforme al procedimiento que determine el equipo directivo. El director pedagógico dirige su elaboración, ejecución y evaluación.

Art. 44. Programación de aula.

1. El profesorado realiza la programación de aula conforme a las determinaciones del proyecto curricular de la etapa y en coordinación con el resto de docentes del mismo ciclo o curso y seminario, siempre en consonancia con el carácter propio de Jesús-María.

2. La programación es elaborada, coordinada y desarrollada por el seminario o departamento de la asignatura o proyecto (organigrama: equipos de coordinación

¹⁸ La LOE no alude a los proyectos curriculares, pero consideramos que la diferencia entre proyecto educativo y proyecto curricular puede resultar interesante en un centro integrado con varias etapas.



vertical y horizontal); supervisada por el área educativa del centro y presentada al ED para su aprobación.

Art. 45. Evaluación.

1. La evaluación de la acción educativa es el instrumento para la verificación del cumplimiento de los objetivos del centro y la base para la adopción de las correcciones que sean pertinentes para un mejor logro de sus fines.
2. La evaluación de la acción educativa abarca todos los aspectos del funcionamiento del centro.
3. En la evaluación de la acción educativa participará toda la comunidad educativa. El director general dirige su elaboración y ejecución.
4. El centro desarrollará procesos (Art. 47 plan de mejora anual) de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

Art. 46. Programación general anual del centro.

1. La programación general anual del centro, basada en la evaluación y dinámica del mismo y de su entorno, incluirá todos los aspectos relativos a la organización y funcionamiento del centro, incluidos los proyectos, el currículo, las normas, y todos los planes de actuación acordados y aprobados¹⁹, en concreto:
 - a) Las modificaciones del proyecto curricular de la etapa derivadas del resultado de la evaluación del mismo.
 - b) Los horarios del alumnado y la organización básica del profesorado.
 - c) Las acciones de formación permanente del profesorado.
 - d) El procedimiento de evaluación de los diversos aspectos del centro (dirección, función docente, formativos, pastorales) incorporados a su proyecto educativo.
 - e) Las medidas de aplicación del plan de convivencia correspondiente a cada curso²⁰.
2. La programación general anual del centro es elaborada por el equipo directivo e informada y evaluada por el consejo escolar a propuesta del director general. El director general dirige su elaboración, ejecución y evaluación

¹⁹ Art. 125 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).

²⁰ Art. 124.1 de la LOE, en su redacción conforme a la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la LOE (BOE 30/12/2020).



3. El centro desarrollará procesos de mejora continua de la calidad para el adecuado cumplimiento de su proyecto educativo.

Art. 47. Plan anual de centro

1. El Plan anual de centro es el documento donde se recogen las intenciones, propuestas y concreciones en relación a:

- la autonomía educativa y de gestión del centro;
- el plan anual de mejora fruto de la evaluación del curso anterior;
- y a la normativa existente.

Tiene carácter anual y se desprende de la temporalización del Proyecto de dirección plurianual del centro. Obliga a todo el personal del centro.

2. En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, conforme al procedimiento establecido por la entidad titular del centro.

El director general, como representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan anual.

Art. 48. Plan de mejora anual

1. Es el documento donde se recogen las necesidades y propuestas de mejora de la actividad educativa y de gestión de un centro, tras los procesos de evaluación propuestos para cada uno de los distintos ámbitos y acciones.

2. En su elaboración participarán los distintos sectores de la comunidad educativa, conforme al procedimiento establecido por la entidad titular del centro.

El director general, como representante de la titularidad, es el órgano competente para dirigir y coordinar la elaboración, ejecución y evaluación del plan de mejora anual.

TÍTULO III

ÓRGANOS DE GOBIERNO, GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN y

ÓRGANOS DE COORDINACIÓN EDUCATIVA

Art. 49. Órganos de gobierno, gestión y participación

1. Los órganos de gobierno, participación y gestión del centro son unipersonales y colegiados.

Abstract

EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

2. Son órganos unipersonales de gobierno, participación y gestión, la dirección general, la dirección pedagógica, la dirección de pastoral y la administración.
3. Son órganos colegiados de gobierno, participación y gestión el equipo directivo, el claustro de profesores, el área educativa, el consejo escolar.
4. Los órganos de gobierno, participación y gestión desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del carácter propio y del proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Art. 50. Órganos de coordinación educativa

1. Son órganos unipersonales de coordinación: la coordinación educativa de EI, la coordinación académica, la coordinación de pastoral, la coordinación de orientación, la tutoría y la jefatura de departamento, y otros órganos a propuesta de la Institución y/o el centro.
2. Son órganos colegiados de coordinación educativa el equipo de Pastoral, los equipos de coordinación vertical, los equipos de coordinación horizontal y el departamento de orientación.
3. Los órganos de coordinación educativa desarrollarán sus funciones promoviendo los objetivos del carácter propio y del proyecto educativo del centro y de conformidad con la legalidad vigente.

Art. 51. Descripción de órganos unipersonales y colegiados.

Órganos reconocidos en RRI Jesús-María			
Unipersonales		Colegiados	
De gobierno y	De coordinación	De gobierno,	De coordinación



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

2. En ningún caso el procedimiento de corrección podrá afectar al derecho a la intimidad y dignidad del alumno.

- Calificación de la alteración de la convivencia.

Las alteraciones de la convivencia se calificarán conforme a lo dispuesto en el Anexo I al presente Reglamento y con atención a lo establecido en la normativa vigente.

En la calificación de las conductas habrá de tomarse en consideración los criterios de corrección y las circunstancias concurrentes a efectos de su gradación.

Las conductas que atenten contra la dignidad personal de otros miembros de la Comunidad Educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el género, orientación o identidad sexual, origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas, tendrán la calificación de falta muy grave y llevarán asociada como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del Centro.

- Gradación de las correcciones.

A los efectos de la gradación de las correcciones, y sin perjuicio de las restantes circunstancias cuya consideración pueda determinarse aplicable:

1. Son circunstancias paliativas:

- a) El reconocimiento espontáneo de la conducta incorrecta.
- b) La petición de excusas en los casos de injurias, ofensas y alteración del desarrollo de las actividades del Centro.
- c) La falta de intencionalidad.
- d) La reparación inmediata del daño causado.
- e) La observancia de una conducta habitual positivamente favorecedora de la convivencia.

2. Son circunstancias acentuantes:

- a) La premeditación y la reiteración.
- b) Causar daño, injuria u ofensa a los compañeros de menor edad o a los recién incorporados al Centro.
- c) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras, desafiantes o irrespetuosas de menosprecio y de acoso, dentro y fuera del Centro.
- d) Cualquier acto que entrañe o fomente la violencia, la discriminación, el racismo, la xenofobia o el menoscabo de los principios del Carácter Propio o del Proyecto Educativo.

=====

EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

- Corrección.

- a) Amonestación privada o pública, verbal o escrita.
- b) Comparecencia inmediata ante el Coordinador de Ciclo, el Coordinador General de Etapa o el Director Pedagógico.
- c) Realización de trabajos específicos en horario no lectivo.
- d) Realización de tareas que contribuyan a la mejora y desarrollo de las actividades del Centro.
- e) Realización de tareas dirigidas a reparar el daño causado a las instalaciones o al material del Centro o a las pertenencias de otros miembros de la Comunidad Educativa, o a las instalaciones o pertenencias de las personas o instituciones con las que se relacione el Centro
- f) Expulsión de clase con comparecencia inmediata ante el Coordinador / Director.
- g) Exclusión o expulsión de determinadas clases por un plazo determinado con tareas determinadas por el profesor.

3. En caso de alumnos de niveles no concertados, las conductas que alteren la convivencia podrán ser corregidas con las mismas medidas.

4. Sin perjuicio de lo que se disponga en la legislación vigente, en caso de producirse faltas injustificadas de asistencia a clase, a efectos de evaluación y promoción se establecerá en el Anexo I el número máximo de faltas de asistencia que, en ningún caso podrán superar el 30%.

Las correcciones relativas a alteraciones leves de la convivencia serán impuestas por el órgano que determine el Director General, dentro del marco general de la normativa aplicable.

Se dejará constancia del acuerdo en un documento escrito que deberá incluir, al menos, los siguientes extremos: hechos o conductas imputadas al alumno, corrección que se impone, aceptación expresa por parte del alumno (o sus padres o representantes legales), fecha de inicio de los efectos de la corrección y firma de los asistentes.

CAPÍTULO CUARTO: RESTO DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

- Correcciones.

1. Sin perjuicio de la regulación que se deriva del régimen específico de la relación de los distintos miembros de la Comunidad Educativa con la Entidad Titular del Centro (laboral, civil, mercantil, canónica, etc.), la alteración de la convivencia de estos miembros de la Comunidad Educativa podrá ser corregida por la Entidad Titular del Centro con:

- a) Amonestación privada.
- b) Amonestación pública.
- c) Limitación de acceso a instalaciones, actividades y servicios del Centro.

2. Las correcciones impuestas a los padres de alumnos requerirán la aprobación del Consejo de la Comunidad Educativa.

TÍTULO V

OTRAS NORMAS DE ORGANIZACIÓN INTERNA

Art. 53

Entrega y recogida de alumnos.

Los alumnos de EI y EP serán entregados y recogidos por sus padres, tutores o cuidadores autorizados por estos. La entrega y recogida se hará a los tutores o profesores de los alumnos siguiendo la organización de espacios que cada curso haga la Dirección Pedagógica de Etapa.

A partir de 6º de EP los alumnos podrán irse solos a sus casas previa autorización firmada por los padres según modelo.

Los alumnos de ESO entrarán y saldrán solos.

Salida del centro en horario escolar

En caso de que el alumno tenga que salir del colegio durante el horario escolar por consulta médica o por encontrarse enfermo.

.....

EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

Sus padres, tutores o cuidadores autorizados por estos deberán venir a recogerlos al colegio. Esta medida rige hasta 4º de ESO.

No se puede salir del colegio por viajes u otros motivos durante el horario escolar. (Solo podrán salir al finalizar el horario de mañana o a las 15:00h)

Funcionamiento del comedor.

No se podrá introducir en el comedor ningún alimento.

Todos los alumnos comerán en el turno asignado por el centro.

Los alumnos que comen en el colegio no podrán salir del mismo de 12.30 a 15.00 horas. Deberán atenerse a los horarios de entrada y salida establecidos.

Los padres avisarán de las dietas ocasionales al tutor y a la enfermera antes de las 10.00 h de la mañana indicando el tipo de dieta que requiere su hijo.

Los alumnos con alergias o intolerancias alimentarias deberán enviar un informe médico a la enfermera quien lo hará llegar al responsable de cocina. Estos alumnos llevarán una bandeja de un color diferente al del resto y comerán en una mesa aparte o en una esquina de la mesa que comparten con sus compañeros

Justificación de faltas de asistencia

En caso de falta de asistencia al colegio los padres informarán al tutor a través de un correo por la plataforma de la razón de la misma. Corresponde al tutor justificar o no dichas ausencias.

Reclamación de calificaciones

La reclamación de las calificaciones se realiza por escrito a través de un documento que pueden solicitar en la Secretaría del Centro.

Administración de medicinas

- Alumnos con servicio de enfermería.

Se atenderán a las normas establecidas por este servicio:

La medicación tiene que venir en el envase original junto con el prospecto del fabricante, y claramente identificado/rotulado con el nombre, apellido y curso. Acompañado de receta médica con la pertinente dosis y días de tratamiento.

Mientras dure el tratamiento, la medicación se quedará en custodia en la Enfermería del colegio, una vez finalizado este, se desechará o devolverá a los padres.

Si hay que reconstituir algún medicamento lo hará el enfermero.

No se podrán administrar medicamentos que no vengan en su envase original, ni se administrarán pastillas sueltas o depositados en envases distintos del original.

Si el medicamento necesita ser conservado en frío, se almacenará en la nevera habilitada a tal fin en la enfermería.

- Alumnos que no tienen autorizado el servicio de enfermería.

Si necesitan que se les administre un medicamento durante el horario escolar se autorizará a los padres a personarse en el centro a tal efecto.

Estancias en el extranjero



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

Los padres que quieran que sus hijos pasen un periodo estudiando en un colegio extrajero deberán seguir los siguientes pasos:

- Comunicarlo a la dirección pedagógica correspondiente.
- Solicitar mediante un correo a recepción los documentos o trámites que necesita.

Recibirá una respuesta diciéndole si los puede realizar el colegio y cuál es procedimiento a seguir.

Funcionamiento en espacios comunes

No está permitido jugar al balón en el patio de coches. Tampoco se podrá utilizar el balón en el aula ni en los pasillos.

No se puede comer en los espacios comunes salvo en el patio de recreo o en el aula.

Entrega en portería de objetos olvidados

No se podrán dejar en portería para ser entregados a los alumnos objetos tales como, libros, bolsa de deporte, instrumentos musicales etc. (Solo se permite aquellos objetos totalmente imprescindibles como las gafas)

Normas de vestir para BTO y CFGS

Cuida tu aseo personal y viste de manera adecuada.

Las faldas y los pantalones tienen que estar 5 cm por encima de la rodilla.

Utiliza camisas y camisetas que cubran el abdomen.

Utiliza la ropa deportiva únicamente para E. Física.

No se puede utilizar el uniforme.

No se pueden llevar piercings o tatuajes visibles.

Uso correcto del uniforme

Cuida tu aseo personal y viste de manera adecuada y respetuosa con el uniforme y el ambiente escolar.

Las faldas tienen que estar 5 cm por encima de la rodilla.

La ropa de deporte se ajustará al modelo establecido por el centro.

La prenda llamada beisbolera será un complemento al uniforme a partir de 5º de EP.

El calzado de uniforme está compuesto de zapato negro y calcetín o leotardo de color azul reservando la zapatilla deportiva para las clases de Educación Física.

No se pueden utilizar complementos ajenos al uniforme.

Funcionamiento en los espacios deportivos.

1. Ningún alumno estará en las instalaciones, ni cogerá material sin la presencia de un profesor o entrenador responsable.
2. Los almacenes del material deberán permanecer cerrados después de su uso.



3. En estos espacios se deberá utilizar ropa y calzado adecuado para la práctica deportiva ajustándose al modelo establecido por el colegio.

Uso del teléfono móvil

No están permitidos los relojes inteligentes o smartwatch el ni móvil en el colegio, pero si las familias quieren que sus hijos dispongan del teléfono móvil para el trayecto de ida y vuelta al colegio podrán hacerlo con las siguientes condiciones:

1. Los padres o tutores deberán solicitar a través del tutor la autorización del centro completando una declaración de responsabilidad.
2. Los alumnos autorizados llevarán el móvil desconectado y en la mochila desde la entrada al recinto escolar hasta la llegada al aula y desde la salida de la misma hasta que el alumno esté en la calle. Durante el horario escolar el móvil permanecerá apagado y en la taquilla. En el caso de primaria lo custodiará el tutor.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera. Referencia.

1. Las disposiciones del presente Reglamento, en lo que afectan a las enseñanzas concertadas, se dictan al amparo de lo establecido en los artículos 54.3, 55 y 57 I) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 julio, reguladora del Derecho a la Educación.

2. En el resto de materias y, además, respecto a las enseñanzas no concertadas, las restantes disposiciones del presente Reglamento se dictan al amparo de lo señalado en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Segunda. Relaciones laborales.

Sin perjuicio de lo señalado en el presente Reglamento, las relaciones laborales entre la entidad titular y el personal contratado se regularán por su normativa específica.

Igualmente, se regirá por su normativa específica la representación de los trabajadores en la empresa.

Tercera. Personal religioso.



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA

• Docente • Docente especialista en atención a la diversidad (AL y PT) • Orientador	• secretaría • auxiliar de secretaría / de administración • mantenimiento • recepción • monitoraje • limpieza
---	--



EQUIPO DE TITULARIDAD JESÚS-MARÍA